

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 004-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 10 de Enero del 2019

VISTOS:

El Documento N° 235-2019, de fecha 04 de enero de 2019, promovido por la servidora, **GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL**, y, el Informe N° 0026-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 09 de enero de 2019, de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N°29849, define al contrato administrativo de servicios como: "Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...);

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1405, establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, dispone que Por acuerdo escrito entre el servidor y le Entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario;

de Maria de

Que, el artículo 32° y numeral 4° del R.O.F., establece las funciones de OGA, Formular y emitir resoluciones de gerencia en materia de su competencia, artículo 32° y numeral 17° del R.O.F., disponer el pago de los beneficios sociales de los trabajadores, subsidios u otros de similar naturaleza. Asimismo, aprobar el rol de vacaciones de los funcionarios, empleados y obreros de la municipalidad;

Que, con Documento N° 235-2019, de fecha 04 de enero de 2019, la servidora, **GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL**, solicita adelanto de vacaciones el mes de enero del presente año argumentando que, por razones estrictamente personales, al amparo del Artículo 4, en concordancia con el Artículo 3, Numeral 3.3, del D.L. N° 1405;

Que, con Memorándum N° 13-2019-SGRC-GAT/MVES, de fecha 09 de Enero de 2019, la Subgerencia de Recaudación y Control emite su opinión respecto de lo solicitado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos con Memorando N° 049-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 08 de enero de 2019, sobre la autorización para adelanto de vacaciones de la servidora nombrada, si existe o no la necesidad de servicio de la servidora, **GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL**, durante los veintisiete (27) días del mes de enero y febrero de 2019, por el motivo de adelanto de vacaciones, informando dicha Subgerencia que, después de haber evaluado la necesidad de servicios de la mencionada servidora, durante el periodo 11 de enero al 06 de febrero de 2019, opina que no hay objeción al adelanto de vacaciones de dicha servidora, en el periodo señalado;

Que, con Informe N° 0026-2019-UGRH-OGA/MVES, de fecha 09 de enero de 2019, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, opina que es Procedente conceder el adelanto de los veintisiete (27) días de vacaciones a la servidora, **GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL**, durante el periodo del 11 de enero al 06 de febrero de 2019, por lo que, en el mes de febrero de 2019, solo le corresponderá hacer uso de tres (03) días de vacaciones, habida

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 004-2019-OGA/MVES

cuenta que, procedieron a revisar el contrato que tiene la servidora, que fuera suscrito en el mes de febrero de 2017, en el mes de febrero de cada año, le corresponde el uso de treinta (30) días de vacaciones; por lo que, a diciembre del 2018 tiene once (11) meses acumulados de prestación de servicios, que equivale a veintisiete (27) días de vacaciones que son factibles de adelantarlas;

Que, el D.L. N° 1405, DECRETO LEGISLATIVO QUE ESTABLECE REGULACIONES PARA QUE EL DISFRUTE DEL DESCANSO VACACIONAL REMUNERADO FAVOREZCA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR, contribuyendo así a la modernización del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, siendo aplicable a los servidores del estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al cuerpo de gerentes públicos, salvo que se regulen por normas más favorables; tal como señala la normatividad vigente, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario; consecuentemente, la pretensión de la servidora, GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL, respecto del periodo contemplado para el periodo de adelanto vacacional, resulta Procedente de

Que, siendo atribución de la Oficina General de Administración, expedir resoluciones en materias de su competencia indicado en el artículo 32° numeral 4 y 17 del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (R.O.F) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR CON ENFOQUE DE GESTION POR RESULTADOS, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 39º, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº27972:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE la Solicitud de Adelanto de Descanso Vacacional por razones particulares presentado por la servidora, GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL, por las consideraciones expuestas en la presente

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONGASE el adelanto de las vacaciones del ejercicio fiscal 2019 a la servidora, GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL, durante el periodo del 11 de enero 2019 al 06 de febrero de 2019, debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo al término del descanso vacacional.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a la servidora, GARATE FLORES DE DIAZ VICTORIA MARISOL.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MINICIPALIDAD DEVILLA SALVADOR ICINA GENERAL DE ADMI

STRACION

ZANABRIA LIMACO GERENTE